



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES
DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para la ejecución operativa de actividades administrativas y técnicas del Plan Anual de Trabajo 2026 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con la recolección, verificación y consolidación de información en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca conforme a los lineamientos institucionales
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1. Título Profesional en cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y afines. Con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. Opción 2. Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y afines. Con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar. NOTA. El requerimiento de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y su alcance se determina Por requerimiento de la resolución 754 de 2021 el perfil del profesional debe ser con título de pregrado por requerimiento de la resolución 4272 de 2021 y resolución 312 de 2019 por tal motivo en todo caso debe revisarse la experiencia del profesional a partir de la expedición de la licencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta y dos Millones Setecientos Un Mil Doscientos Veinticinco PESOS M/CTE. (\$42.701.225). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN pago correspondiente al mes de Enero de 2026 por valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco PESOS M/CTE. (\$1.856.575), b) ONCE pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2026, por valor de Tres Millones Seiscientos Trece Mil Ciento Cincuenta PESOS M/CTE. (\$3.713.150) cada uno.</i>
PLAZO:	31/12/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Cauca
SUPERVISOR:	Coordinador de Gestión de Talento Humano o quien ejerza sus funciones en caso de una situación administrativa.
ORDENADOR DEL GASTO:	Sergio Fabricio López Muñoz (E) Regional Cauca



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el despacho de la Dirección del SENA Regional Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Identificación de la entidad

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la ejecución de la formación profesional integral, en articulación con las metas del Gobierno Nacional y atendiendo las necesidades del talento humano de los diferentes sectores productivos del país.

La entidad desarrolla su gestión en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, especialmente en los pilares transformacionales relacionados con la seguridad humana y la justicia social, el derecho humano a la alimentación, la convergencia social regional, el crecimiento verde con justicia y la estabilidad económica.

Marco estratégico e institucional

El SENA articula su misionalidad con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, dentro de los cuales se destacan, entre otros, la seguridad humana y justicia social, la convergencia social regional y el fortalecimiento de la educación y la capacitación como mecanismos de reducción de brechas sociales. Dichos lineamientos se reflejan en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan de Acción de la vigencia, los cuales orientan el cumplimiento de las metas institucionales y gubernamentales.

En virtud de su estructura orgánica, definida en el Decreto 249 de 2004 y demás normas concordantes, la Secretaría General es la dependencia responsable de la gestión integral del talento humano del SENA, incluyendo la formulación, implementación y seguimiento de



planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, productividad y seguridad y salud en el trabajo.

Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de la Secretaría General, mediante la Resolución No. 101987 de 2023, modificada por la Resolución No. 676 de 2024, se crearon y ajustaron los Grupos Internos de Trabajo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de coordinar, implementar, hacer seguimiento y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, tanto en la Dirección General como en las Direcciones Regionales y Centros de Formación.

De igual forma, la Resolución 760 de 2020 creó los Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano, a quienes se les asignaron funciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, tales como la ejecución del SG-SST a nivel regional, la elaboración de estudios previos en procesos contractuales relacionados con SST, la investigación de accidentes de trabajo, la implementación de programas de vigilancia epidemiológica y el acompañamiento técnico a los comités COPASST y de Convivencia Laboral, entre otras.

Marco normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El SG-SST se rige, entre otras disposiciones, por la Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, normas que establecen la obligación para todas las entidades públicas y privadas de implementar, mantener y mejorar de manera continua un sistema orientado a la prevención de lesiones y enfermedades laborales, así como a la promoción y protección de la salud de los trabajadores, bajo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones administrativas, incluyendo multas de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como la suspensión o cierre de actividades, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

En el SENA, el SG-SST se encuentra implementado y en ejecución en todas las Regionales y Centros de Formación, bajo el liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General. Para la vigencia 2024, la entidad alcanzó un cumplimiento del 93% en la evaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.



Articulación con el Sistema Integrado de Gestión

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA se encuentra articulado con los demás sistemas de gestión institucional, conforme a la Resolución 2472 de 2021, mediante la cual se adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Esta articulación integra, entre otros, los sistemas de gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, de eficiencia energética y de seguridad de la información.

Estructura del SG-SST

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA se estructura a través de los siguientes ejes y programas:

a) Eje de Medicina Preventiva y del Trabajo: Incluye actividades como exámenes médicos ocupacionales, programas de vigilancia epidemiológica (biomecánico, biológico, químico, auditivo y voz, cardiovascular), conservación visual, promoción y prevención, gestión del ausentismo, reubicación y reconversión laboral, rehabilitación y atención de enfermedades laborales.

b) Eje SENA Mentalmente Saludable: Comprende programas de vigilancia epidemiológica del riesgo psicosocial, seguridad basada en el comportamiento, orden y limpieza, calidad de vida laboral, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención del acoso laboral y funcionamiento de los comités de convivencia.

c) Eje de Higiene y Seguridad Industrial: Incluye la identificación y evaluación de requisitos legales, estándares mínimos, identificación de peligros y evaluación de riesgos, reporte e investigación de incidentes y accidentes, programas de prevención de caídas y riesgo químico, inspecciones planeadas, elementos de protección personal, plan estratégico de seguridad vial, tareas críticas, plan de emergencias, capacitación, saneamiento ambiental, inocuidad alimentaria, auditorías, seguimiento a contratistas, gestión del cambio, rendición de cuentas y seguimiento de indicadores, entre otros.

Identificación de la necesidad

Las gestiones asociadas al SG-SST en la Regional Cauca deben ser atendidas por el Grupo de Talento Humano. No obstante, debido al volumen, complejidad técnica y especialización de



las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas no pueden ser atendidas de manera exclusiva con la planta de personal existente.

Actualmente, el Grupo de Talento Humano de la Regional Cauca cuenta con una planta de cinco (5) funcionarios y dos (2) vacantes temporales sin proveer, lo cual resulta insuficiente para atender de forma integral y oportuna todas las funciones y responsabilidades asignadas en materia de SG-SST. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de apoyo profesional especializado para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la continuidad del servicio y la adecuada gestión del riesgo laboral.

Justificación de la modalidad de contratación

Dado que las actividades a desarrollar son de carácter intelectual, especializado y directamente relacionadas con el funcionamiento administrativo de la entidad, y considerando que no pueden ser atendidas con el personal de planta disponible, la alternativa legal procedente es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la Circular 3-2026-000002 5/01/2026 1:58:52 p. m. ASUNTO: Lineamientos para la Contratación de equipos en las Regionales y Centros de Formación – Proceso Gestión del Talento Humano y Gestión Documental – vigencia 2026.

El contratista deberá acreditar la idoneidad, formación y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual y ejecutará las actividades por el término estrictamente indispensable, sin que se genere vínculo laboral ni prestaciones sociales.

Otras consideraciones

En atención al objeto contractual y a las obligaciones que se deriven del mismo, el futuro contratista estará sujeto a la obligación de declarar bienes y rentas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Remitir mensualmente al Profesional de Higiene y Seguridad Industrial de la Regional un reporte del avance en la ejecución de las actividades del Plan Anual de Trabajo del centro a cargo, frente a las metas definidas, incluyendo, cuando aplique, las acciones de mejora.
- b. Ejecutar y realizar seguimiento operativo a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del centro de formación, sede o subsele asignada, conforme a los lineamientos impartidos por la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud



en el Trabajo de la Dirección General.

- c. Desarrollar las actividades del eje de Higiene y Seguridad Industrial que sean requeridas por la Regional y aplicables al centro a cargo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d. Informar mensualmente a la Coordinación de Talento Humano, a la Dirección o Subdirección del centro y al Profesional de Higiene de la Regional, sobre el avance de las actividades e indicadores de SST, así como sobre los accidentes, incidentes y enfermedades laborales reportados y sus respectivas investigaciones.
- e. Administrar, actualizar y publicar en lugar visible la base de datos de las brigadas de emergencia del centro, manteniendo los registros de las actividades realizadas.
- f. Verificar y registrar la entrega de los elementos de protección personal del centro de formación, elaborando un informe mensual y cargándolo en el Plan Anual de Trabajo.
- g. Verificar las necesidades y el uso adecuado de los elementos de brigadas de emergencia, botiquines y extintores, mediante inspecciones, y mantener actualizados los registros y evidencias de entrega y seguimiento.
- h. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades, cuando sean solicitados por la Coordinación de Talento Humano, COPASST o la Coordinación del Grupo de SST de la Dirección General, sin perjuicio de los informes contractuales requeridos por el supervisor.
- i. Apoyar las actividades administrativas relacionadas con relacionamientos sindicales, querellas ministeriales y visitas de organismos de inspección y vigilancia, así como las inspecciones realizadas por el Grupo de SST de la Dirección General y el COPASST.
- j. Actualizar mensualmente la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del centro de formación, articulando las acciones con el Plan Anual de Trabajo.
- k. Apoyar y ejecutar actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a servidores, trabajadores oficiales, aprendices, contratistas y subcontratistas del centro, manteniendo las evidencias correspondientes.
- l. Realizar las inspecciones planeadas del centro de formación, en articulación con el COPASST y otros sistemas de gestión, conforme al Programa de Inspecciones Planeadas del SENA.
- m. Participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo del centro, apoyando el análisis de causas y la formulación de planes de acción, así como la revisión de las recomendaciones emitidas por la ARL.
- n. Actualizar el Plan de Emergencias del centro de formación y apoyar la ejecución de simulacros y actividades programadas.
- o. Apoyar la elaboración y revisión técnica de conceptos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para los procesos contractuales del centro o la Regional, cuando se solicite.
- p. Ejecutar las actividades operativas previstas en los programas del eje de Higiene y Seguridad Industrial definidos en el Plan Anual de Trabajo.
- q. Apoyar la preparación y atención de la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, conforme a las instrucciones impartidas por la Coordinación del Grupo de SST de la Dirección General.
- r. Participar en las transferencias de conocimiento convocadas por la Dirección General relacionadas con los sistemas de gestión institucionales, aportando las evidencias de participación requeridas.



- s. Apoyar la supervisión técnica de contratos que incluyan requisitos en materia de SST a cargo de la Dirección Regional, cuando sea requerido.
- t. Actualizar la base de datos de seguimiento a querellas ministeriales y brindar acompañamiento técnico cuando lo solicite la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es II.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista, cuyos lineamientos se encuentran establecidos en las Circulares 14 de 2023 y 21 de 2024.



- a. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Popayán - Cauca y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca, Municipio de Popayán – Centro Agropecuario SENA.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión de Talento Humano o quien sea delegado durante alguna eventual situación administrativa como vacaciones o incapacidad o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida a quien se le asignen las funciones de coordinación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **MILTON ALIRIO COLLAZOS PACHECO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA
	CUMPLE
	X



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
INGINIUS S.A.S.	05/06/2025	20/10/2025	4	15		
CONSTRUCCIONES PTO TRIUNFO	01/11/2024	30/05/2025	7			
CONSORCIO VIAL MORALES 2021	21/08/2022	31/07/2024	23	11		
SENA	18/01/2024	31/12/2024	11	12	X	
ESTRUCTURAS METALIZADAS DEL CAUCA	20/01/2020	26/05/2020	4	6	X	
WARE CSG S.A.S.	01/05/2018	10/10/2019	16	10	X	
GESTION Y SERVICIOS INTEGRALES HSEQ S.A.S.	01/04/2016	21/05/2017	12	21	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			79	15	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **MILTON ALIRIO COLLAZOS PACHECO** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director (e) del Sena Regional Cauca establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7268105 de 2025 (PSP-CUC-DR-005-2025)	MARIBEL SÁNCHEZ GARCÍA	Proveer servicios profesionales para ejecutar los lineamientos que emita la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Sena enfocados a la implementación y ejecución del Plan Anual de trabajo 2025, realizando seguimiento y consolidación de la información de la gestión de los centros de formación asociados a la regional Cauca.	342	41.457.500	Contratación directa
CO1.PCCNTR.7268946 de 2025 (PSP-CUC-DR-005-2025)	DIDIER YOBANY MUÑOZ GOMEZ	Proveer servicios profesionales para ejecutar los lineamientos que emita la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Sena enfocados a la implementación y ejecución del Plan Anual de trabajo 2025, realizando seguimiento y consolidación de la información de la gestión de los centros de formación asociados a la regional Cauca	344	41.457.500	Contratación directa
CO1.PCCNTR.7268458 de 2025 (PSP-CUC-DR-005-2025)	JESSICA ANDREA CORTES QUINTERO	Proveer servicios profesionales para ejecutar los lineamientos que emita la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Sena enfocados a la implementación y ejecución del Plan Anual de trabajo 2025, realizando seguimiento y consolidación de la información de la gestión de los centros de formación asociados a la regional Cauca	342	41.457.500	Contratación directa



CO1.PCCNTR.5795915 de 2024 (CUC_19_052_2021)	DIDIER YOBANY MUÑOZ GOMEZ	Prestar los servicios profesionales para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollar del Plan Anual de Trabajo, sus actividades acordes a los programas de Gestión establecidos para el Centro de Teleinformática y producción industrial de la Regional Cauca, conforme a los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Sena	345	40.250.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5761918 de 2024 (CUC_19_033_2024)	MARIBEL SÁNCHEZ GARCÍA	Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, desarrollando el Plan Anual de Trabajo y sus actividades, realizando la consolidación y seguimiento a la gestión de los centros de formación asociados a la regional Cauca, conforme con los lineamientos que profiera el Grupo de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección General del Sena	345	40.250.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5792531 de 2024 (CUC_19_051_2021)	JESSICA ANDREA CORTES QUINTERO	Prestar los servicios profesionales para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollar del Plan Anual de Trabajo, sus actividades acordes a los programas de Gestión establecidos para el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Cauca, conforme a los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo del Sena	345	40.250.000	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.



Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán en el mes de enero de 2026.

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Director (E) SENA Regional Cauca

Proyectó: Diana Milena Herrera Gaitán- Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano 